



Referencia : Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicación : 25-438-40-89-001-2024-00009
Demandante : GRACIELA MONDRAGON
Demandado : LUIS ANTONIO VERGARA GARZÒN

Marzo 13 de 2024

I. ASUNTO PARA RESOLVER

Entra el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda ejecutiva de mínima cuantía de **GRACIELA MONDRAGON** contra **LUS ANTONIO VERGARA GARZÒN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.099.669, así como el decreto de medidas cautelas peticionadas.

II. CONSIDERACIONES

Verificándose el cumplimiento de requisitos legales, revisado el título valor (letra de cambio), se observa la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a favor de **GRACIELA MONDRAGON** (art. 422 y siguientes del Código General de Proceso); por lo tanto, se libraré el mandamiento de pago solicitado.

Sobre la solicitud de medidas cautelares, el Despacho accederá a la misma de acuerdo a lo dispuesto en el art. 599 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

i01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





(Cundinamarca),

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO de pago por vía ejecutiva en contra de **LUIS ANTONIO VERGARA GARZÒN** identificado con cédula de ciudadanía No. 20.749.131, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a favor de **GRACIELA MONDRAGON**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$3.099.558. oo, representado en el titulo valor (letra de cambio), correspondiente a saldo insoluto a capital.
 - 1.1. Por el valor de los intereses moratorios, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 2 de agosto de 2021, hasta que se verifique el cumplimiento del pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese el mandamiento de pago al ejecutado **LUIS ANTONIO VERGARA GARZÒN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.099.558.oo, en los términos del art. 291 o alguna de las formas subsidiarias art. 292, del Código General del Proceso, en armonía con los arts. 2 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, y al demandante por anotación en estado electrónico.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía previsto en los artículos 430 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 442 del C.G.P., el demandado cuenta con diez (10) días siguientes a la notificación de esta

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MEDINA – CUNDINAMARCA

decisión para interponer excepciones de mérito

QUINTO: Decretar el embargo y retención de los dineros que el demandado **LUIS ANTONIO VERGARA GARZÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.099.558 posea en cuentas de ahorro, crédito y CDTS del Banco de Bogotá, Banco Sudameris, Banco Caja Social, Banco Bancolombia, Nequi, Banco Colpatria, Davivienda, Banco Agrario de Colombia.

Ofíciense.

SEXTO: Reconocer personería al abogado **YESID LÒPEZ**, conforme al endoso en procuración concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY MAURICIO ORDOÑEZ ESPITIA
Juez

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional:

j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/>

Atención virtual martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[promiscuo-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[municipal-de-medina/atención-al-](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

[usuario](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atención-al-usuario)

Cel. 311 454 5878

